



Estado Plurinacional  
de Bolivia

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 024/2019 REFERIDA A: DISPONE INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL CON DOCUMENTOS PERTINENTE RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JUNIN" DE CATAVI

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.



  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Javr

Copia archivo: GAMLL/DHAMLL



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 024 /2019  
DISPONE INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL CON  
DOCUMENTOS PERTINENTE RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA  
DE LA UNIDAD EDUCATIVA "IUNIN" DE CATAVI

- QUE:** El art. 16 numeral 15 de la Ley N° 482 concordante con el art. 6 numeral 14 del Reglamento General del H. Concejo Municipal, refieren entre las atribuciones del Concejo Municipal: *Fiscalizar a la alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.*
- QUE:** El art. 14 numeral 3. del Reglamento General del H. Concejo Municipal respecto a los derechos de las concejales y los concejales, concordante con el art. 8 párrafo II. de la Ley Municipal N° 10/2014, refiere: *Las Concejales los Concejales tienen derecho a solicitar por intermedio del (la) Presidente (a) del H. Concejo Municipal información que crea conveniente, para el cumplimiento de sus atribuciones normativas, fiscalizadoras, deliberativas para el logro de resultados como Dirección Colegiada.* Por su parte el art. 37 de la norma pre citada expresa: *Los (as) Presidentes (as) de las Comisiones, podrán requerir información y documentos que necesiten para el cumplimiento de sus específicas funciones de fiscalización, planificación o normativas sean estos de carácter técnico, administrativos o financieros, dichos documentos (minutas, peticiones orales, escritos y notas conminatorias) deberán ser remitidos a los peticionantes, en un término no mayor de cinco días hábiles y serán canalizados a través del Ejecutivo Municipal. Su incumplimiento será pasible a sanciones establecidas por Ley.*
- QUE:** El art. 3 párrafo I. del Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública - SAFCO, refiere: *El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.*
- QUE:** El art. 154 del Código Penal, modificado por la Ley N° 04, refiere: *La servidora o servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado.*
- QUE:** El art. 3 numeral 4. De la Ley Municipal N° 10/2014, refiere: **Principio de acceso a la información:** *El Órgano Ejecutivo deberá otorgar al H. Concejo Municipal de Llallagua, para el ejercicio de la facultad de fiscalización información veraz, oportuna en el marco de la presente Ley Municipal.*

A HOJA N°3



# Concejo Municipal de Llallagua

*Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 024 /2019

DISPONE INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL CON  
DOCUMENTOS PERTINENTE RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA  
DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JUNÍN" DE CATAVI

**QUE:** La Junta Escolar, Plantel Docente y la Junta Escolar de Padres de Familia de la Unidad Educativa "Junín" del Distrito de Catavi, han remitido copia de correspondencia dirigida al Ejecutivo Municipal, con Ref: REITERACION ATENCION A PUNTOS A CUMPLIRSE. En efecto, de la lectura atenta de la correspondencia de referencia se advierte que en la pasada gestión 2018 se sostuvo una reunión interinstitucional en la cual se hizo conocer necesidades de la nueva infraestructura de la Unidad Educativa; merced a ello se declaran en estado de emergencia solicitando a la brevedad posible subsanar las observaciones vertidas en la correspondencia de referencia.

**QUE:** Conforme el tratamiento correspondiente, el Concejo Municipal en sesión de fecha 14 de febrero del año en curso, ha deliberado la correspondencia, resolviendo que la correspondencia presentada por la Junta Escolar, Plantel Docente y la Junta Escolar de Padres de Familia de la Unidad Educativa "Junín" del Distrito de Catavi sea solicitada con resolución expresa.

**QUE:** Por el mando dispuesto en el numeral 4 del art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar resoluciones municipales.

## **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

## **RESUELVE:**

**Art. 1ro.:** Se dispone que el Ejecutivo Municipal de esta entidad edil, proceda en informar al Concejo Municipal de esta entidad edil, todos y cada uno de los puntos referidos en la correspondencia presentada por la Junta Escolar, Plantel Docente y la Junta Escolar de Padres de Familia de la Unidad Educativa "Junín" del Distrito de Catavi, misma que ha sido presentada en fecha 13 de febrero de 2019 con Ref: REITERACION ATENCION PUNTOS A CUMPLIRSE.

**Art. 2do.:** Se dispone que el Ejecutivo Municipal de esta entidad edil, proceda en dar cumplimiento a todos y cada uno de los compromisos asumidos y/o brindados a los padres de familia de la Unidad Educativa "Junín" del Distrito de Catavi

**A HOJA N°4**



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 024 /2019  
DISPONE INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL CON  
DOCUMENTOS PERTINENTE RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA  
DE LA UNIDAD EDUCATIVA "IUNIN" DE CATAVI  
\*\*\*\*\*

**Art. 3ro.:** Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Dirección de Asesoría Legal, la Secretarías Municipales competentes, otras autoridades y funcionarios municipales.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Catorce Días del Mes de Febrero Año Dos Mil Diecinueve.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Ruya  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA



  
Lic. Ana Maria Castilla Nopetie  
CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA

Cc./Arch.